

## TIERRA DE AYALA

# Un señor de la Casa y Tierra de Ayala, olvidado

Por VICENTE FRANCISCO LUENGAS OTAOLA

### Transitoriedad de los afanes humanos

Cuando ya viejo, de setenta y cinco años, en el umbral de la muerte, el canciller Pedro López de Ayala dictó su testamento en Calahorra el 1 de diciembre de 1406, todo su afán fue que no se desintegrara, a su fallecimiento, sino que se consolidara definitivamente, la obra que su padre había creado y él había dado consistencia, obra ya de muchos años. Para ello determinó que el mayor de sus hijos, Fernán Pérez de Ayala, heredara el patrimonio de Alava, compensando al menor, Pedro López de Ayala, con los bienes que tenía en tierras de Toledo.

¡Cuán vanos hizo la Providencia los afanes de nuestros antepasados, de que sus mayorazgos fuesen perpetuamente perdurables! Había pasado poco más de un siglo de la muerte del canciller, cuando era señor de todos sus estados un rebisnieto suyo, del mismo nombre y apellido, aunque no lo heredara por línea de varón, Pedro López de Ayala, conde de Salvatierra, hombre altanero y arriesgado y tenaz en sus decisiones.

Mal avenido el conde de Salvatierra, como otros grandes señores de España, con el predominio del poder real, se abrazó al partido de los comuneros llegando a ser un adalid destacado. Consiguió levantar la provincia de Alava en contra del Emperador, con tan buena ventura en los comienzos, que logró alcanzar en Arratia al capitán Sancho de Velasco y destruir, con los propios mazos de las herrerías, los cañones que llevaba de Fuenterrabía para las tropas imperiales. Pero el audaz conde no consiguió tomar Vitoria, sino que alcanzado por Juan Manrique de Lara, en sus cercanías, en el puente de Durana, el 12 de

abril de 1521, vio deshecho su ejército<sup>1</sup>. El comunero alavés huyó a Portugal.

El Consejo de Castilla dictó contra él sentencia de muerte, en ausencia, el día 23 de agosto de 1522 en Palencia. El 22 de agosto de 1524, estando en Burgos la Corte, se presentó en la Cárcel Real de dicha ciudad personalmente el conde de Salvatierra y pidió ser oído. Refieren los manuscritos de la época que, por mandado del César presente en Burgos, lo dejaron desangrar; pero según versión de su hijo Atanasio de Ayala, murió de muerte natural<sup>2</sup>.

Con la confiscación de los bienes, que siguió a la Sentencia del conde de Salvatierra, comenzó la decadencia de la Casa de Ayala.

### Atanasio de Ayala

Atanasio de Ayala, hijo del conde de Salvatierra, tenía catorce años en 1524. Rescató parte del señorío de la Casa de Ayala por veinte mil ducados, pero no recuperó Salvatierra ni las propiedades de Orozco<sup>3</sup>. El 13 de noviembre de 1565 se separó el Valle de Cuartango y se agregó a la Corona, obteniendo Real Ejecutoria el 14 de febrero de 1566.

Atanasio de Ayala vendió en 1535 los derechos del hospital de Vitoria a esta ciudad; también vendió a la misma ciudad el monasterio de Estíbaliz, con todas sus propiedades y raíces en los pueblos de Villafranca, Argómaniz, Arbulo, Oreitia, Matauco y Argandoña<sup>4</sup>.

1. JUAN DE CONTRERAS Y LÓPEZ DE AYALA, MARQUÉS DE LOZOYA: *Discurso leído por... en el acto de su recepción pública en la Real Academia de la Historia de 23 de marzo de 1941*; pág. 44.

2. ESTEBAN DE GARIBAY: *Ilustraciones genealógicas de los linajes bascongados en las Grandezas de España*. Publicado en RIEV, enero-marzo, 1911; pág. 84.

3. GREGORIO MONREAL CÍA: *Las Instituciones Públicas del Señorío de Vizcaya*, Bilbao 1974; pp. 300-301, nota 1.042. Escribe: «Sancho Díaz de Leguizamón compró en Orozco el siguiente patrimonio, que perteneció a Pedro López de Ayala, Conde de Salvatierra: La Torre y Casa de Orozco, la casa vieja, que estaba delante de la Torre, con sus robledales, sus manzanales, montes y heredades; la herrería junto a la Torre y casas anejas; el molino; la mitad de la herrería de Arcocha, con sus montes; el molino de Unfábaso, con sus montes de Alcula, Olarreta y Laquide; los 800 maravedís, que debían como renta todas las caserías del Valle; nueve seles; la renta y unción de los labradores; el tributo de Jaureguizarra, denominado de la media planta. Disfrutaba además de los diezmos de los monasterios y patronazgos de San Pedro de Murueta, San Juan de Orozco, San Martín de Arribinzigaga (debe decir: Albizu-Elexaga), San Pedro de Zaloa y San Pedro de Urigoitia».

4. El hospital de Vitoria había sido fundado por Fernán Pérez de Ayala, hijo del Canciller Ayala, quien también había comprado a los monjes de Santa

Atanasio de Ayala fue hombre agraciado y gentil, muy leído y fino, músico de arpa. Casó en primeras nupcias con Leonor de la Vega, hija del Comendador Mayor de León, señor de Grajal. No tuvieron hijos, y, habiendo pagado la dote, trató Atanasio de disolver el matrimonio, por haber hallado tener con ella parentesco de dos grados, impedimento del que el Nuncio no podía dispensar (por lo que el matrimonio había sido nulo, pero esta circunstancia en ningún momento se tuvo en cuenta).

Tomó como segunda mujer una vasalla suya de Ampudia (de donde era señor y residente), de bajo suelo, hija de un barbero, con quien tuvo doce hijos: 1.º, María de Ayala; 2.º, Pedro de Ayala, en quien su padre traspasó el Señorío de Ayala en vida y lo mantuvo muchos años después, y de quien *ningún genealogista hace mención como señor de Ayala*; 3.º, Miguel de Ayala, capellán mayor de la Capilla de los Reyes Católicos en Granada, quien heredó el Condado de Ampudia; 4.º, Atanasio de Ayala, que murió a los diez y siete años; 5.º, Fernando de Ayala, que casó con María de Guevara; 6.º, María de Ayala (sic); 7.º, García de Ayala; 8.º, Luis de Ayala; 9.º, Felipe de Ayala; 10.º, Margarita de Ayala; 11.º, Benita de Ayala y 12.º, Luisa de Ayala, que casó con Antonio de Córdoba, señor de la Junta de Orgueva y de la villa de Valenzuela<sup>5</sup>.

Atanasio de Ayala, según consta en múltiples documentos, ejerció como señor de Ayala. El 20 de mayo de 1558 fue expedida una Real Ejecutoria, ganada en favor de los lugares de Olábezar y Larrimme, en el pleito seguido con el pueblo de Amurrio, sobre el aprovechamiento del monte de Elejazar<sup>6</sup>. El 5 de julio de 1568 fue contestado por el tribunal de la Real Chancillería de Valladolid, desestimando una alegación hecha por Atanasio<sup>7</sup>. Con la villa de Salvatierra sostuvo lar-

María la Real de Nájera el monasterio de Estíbaliz con las demás propiedades citadas. J. J. DE LANDÁZURI: *Historia Civil, Eclesiástica, política y legislativa de la ciudad de Vitoria*; Vitoria 1929; pp. 310 ss. MANUEL DÍAZ DE ARCAÑA: *La Basílica de Santa María de Estíbaliz*, Vitoria 1904; pág. 17.

5. FRAY PEDRO DE MURGA: *Arbol y Genealógica de las Casas de Ayala y Murga*, Bilbao 1922, pp. 223 ss.

6. *Real Ejecutoria de los Señores del Consejo, ganada en favor de los lugares de Olábezar y Larrimme en el pleito seguido contra el de Amurrio sobre el aprovechamiento del monte de Elejazar*; folios 701 y vuelto. En la biblioteca de don Juan Ramón de Urquijo y Olano.

7. FORTURATO GRANDES: *Cosas de Salvatierra*, Vitoria 1939; p. 18 ss. Dice: «Atanasio de Ayala tuvo sentencia en contra suya sobre sus reclamaciones en Salvatierra, en la Real Chancillería de Valladolid, el 17 de julio de 1537 y el 5 de julio de 1568, y el 14 de octubre del mismo 1568 los señores del Consejo de S. M. desestimaron la petición del referido Atanasio de Ayala... No obstante fue sentenciado el pleito a favor de don Pedro, nieto del Comunero (hijo de

gos pleitos<sup>8</sup>. Sería muy larga la referencia de las actuaciones de Atanasio, señor de la Casa y Tierra de Ayala.

### **Pedro de Ayala, señor de la Casa y Tierra de Ayala**

«Atanasio de Ayala traspasó en vida sus estados a su hijo mayor, Pedro de Ayala, el cual vino a tomar posesión de las tierras y le recibieron con agravio y protesto de que no les parase perjuicio», dice una genealogía existente en el archivo del monasterio de Quejana, escrita por los Fonseca, adversarios de Atanasio<sup>9</sup>. No se puede precisar la fecha del traspaso, que hubo de ser entre 1568 y 1570. Atanasio murió el 9 de octubre de 1574.

Las primeras veces que hemos visto a Pedro de Ayala actuando como señor de la Tierra de Ayala es el año 1570.

«Don Pedro de Ayala y Rojas, Señor de la Casa de Ayala, dona al convento (de Quejana) una heredad frente al monasterio. Año 1570»<sup>10</sup>.

«Juan de Urrutia, administrador de D. Pedro de Ayala... 25 de abril de 1570»<sup>11</sup>.

Don Pedro de Ayala siguió ejerciendo como señor de Ayala durante quince años más. A continuación ofrecemos algunos testimonios.

Doña María de Ayala, condesa de Valencia de Don Juan, una de las más profusas bienhechoras del monasterio de Dominicas de Quejana, en su testamento, otorgado en Valladolid en 1496, concede a las monjas un donativo de un millón cien mil maravedís para una capilla,

---

Atanasio de Ayala), en 1577 y tuvo que pagar la villa de Salvatierra el importe de la dote y arras de doña Margarita de Saluces (esposa del Comunero Pedro de Ayala, Conde de Salvatierra), pero andaban estas diligencias con tal parsimonia, que era el 28 de agosto de 1581 cuando dio comisión al Supremo Consejo de Castilla al Juez especial Martín Pérez de Amasa por valor de 10.033.860 maravedís... En 1589 se da cuenta de las diligencias practicadas con D. Pedro de Ayala, nieto del Comunero... Finalmente para concluir de pagar los censos, que aún estaban en esta cuenta, en 1590 vendió la villa de Salvatierra 160 fanegas de trigo del Arca de la Misericordia...».

8. FORTUNATO GRANDES: *op. cit.*, pág. 17.

9. FAUSTINO MARTÍNEZ VÁZQUEZ: *Reseña histórica y Catálogo Monumental del Monasterio de Quejana*, Vitoria 1975; n.º 355; *Genealogía de la Casa de Ayala, que comienza el año 1108*; apartado b, leg. 1, n.º 10.

10. FAUSTINO MARTÍNEZ VÁZQUEZ: *op. cit.*, n.º del Catálogo 2, Apartado 2, leg. 14, n.º 15.

11. *Real Ejecutoria cit.*, fol. 1020.

su capellán y otros destinos. Con sus donativos y lo añadido por don Pedro de Ayala y Rojas, señor de la Casa de Ayala, se edificó el ábside y capilla mayor de la iglesia del monasterio de Quejana, que se terminó el año 1572<sup>12</sup>.

El 10 de diciembre de 1578, en el Campo y Junta de Larrazábal, del Valle de Orozco «presidiendo Presebal de Mújica, Alcalde mayor de la Tierra (de Ayala) y partido de Orozco, hizo leer las cédulas y nombramientos de Alcaldes, después sacadas por dicho D. Pedro de Ayala y Rojas, para que en su nombre diese posesión de Alcalde de dicho Valle a los en ellas nombrados y recibiese las fianzas y juramentos, según requerían»<sup>13</sup>.

En la misma Real Ejecutoria que venimos citando se habla de otras actuaciones del «Muy Ilustre Señor Pedro de Ayala, Señor de esta tierra», representado en su mayordomo Juan de Urrutia. Así en Amurrio, el 6 de marzo de 1584, se concertó el arrendamiento de «los diezmos, ganados y menudos de Su Señoría, pertenecientes al valle de Llanteno»<sup>14</sup>. En el mismo lugar de Amurrio el 10 de junio de 1585, en nombre de Pedro de Ayala, su mayordomo Juan de Urrutia firmó el contrato de arrendamiento sobre «los diezmos de las menucias a Su Señoría pertenecientes en el concejo de Menagaray»<sup>15</sup>.

Con estos datos y los que en la nota n.º 7 se ponen sobre Salvatierra, queda demostrado que Pedro de Ayala, *Señor olvidado de la Casa y Tierra de Ayala*, ejerció pacíficamente el Señorío durante quince años. Veamos sus actuaciones durante los años siguientes, hasta que fue desposeído de su título y ejercicio de Señor de la Tierra de Ayala y Señorío de Ayala, como eran Arceniega, Orozco, Llodio, Arrastaria, Urcabustaiz, etc.

12. La Condesa de Valencia, por su testamento hecho en Valladolid en 1496, nombra albacea principal al dominico Fr. Pascual de Fuetepudia, su confesor, y comienza rogando con encarecimiento a las monjas de Quejana se reduzcan a la observancia y suplicando a la Reina Isabel interponga su valimiento real para conseguirlo. Viene a continuación el donativo de un millón cien mil maravedís, distribuidos así: 600.000 para labrar la capilla principal o ábside de la iglesia; 400.000 en renta perpetua para las religiosas; 100.000 para una capellanía, cuya colación la haría siempre el Provincial de los Dominicos, con exclusión terminante de otra persona. A la capilla se trasladaron los sepulcros de la Condesa de Valencia de don Juan y su hermano, cuando en 1572 se terminó el ábside. P. A. CARRIÓN, O. P.: *Los Ayalas y las Dominicas de Quejana*, en la revista *El Santísimo Rosario*, año XXXIV, octubre de 1919, n.º 406, pág. 635.

13. *Real Ejecutoria cit.*, fol 700 v.

14. *Real Ejecutoria cit.*, fols. 664 v. y 665.

15. *Real Ejecutoria cit.*, fols. 666 y 667.

## El Señorío de Ayala pasa a la Casa de Fonseca

Pedro de Ayala fue el último Señor de la Casa, Señorío y Tierra de Ayala, que ostentó este apellido. Le sucedió la Casa de Fonseca, que le puso pleito, alegando que era hijo ilegítimo de Atanasio de Ayala.

Esta familia de los Fonseca procedía casi de una dinastía de arzobispos. El primero de ella fue Alfonso, arzobispo de Sevilla, a quien se debe la construcción del castillo de Coca, en la provincia de Segovia. «En este castillo sitúa la tradición la escena de que su galante y fogoso fundador sacó, al final de un banquete, bandejas repletas de joyas, para obsequiar a las damas asistentes»<sup>16</sup>. A este arzobispo, privado de Enrique IV, lo sitúan por los años 1418-1473. Alfonso II de Fonseca, sobrino del anterior, arzobispo de Sevilla y Santiago de Compostela. Aquí sostuvo largos pleitos y luchas, originados por los bienes pertenecientes a la mitra. El arzobispo, para resarcir por los bienes que había tomado a su iglesia metropolitana, dio un millón de maravedís viejos para la gran obra del claustro de la catedral. Los Reyes Católicos le confiaron el alto cargo de Presidente del Consejo en 1481, y en 1491 le nombraron virrey de Castilla. Murió en 1512. En 1508 había conseguido de Fernando el Católico resignar la mitra compostelana en su hijo natural, Alfonso III de Fonseca, nacido en 1475. Éste fue elevado a la sede de Toledo en 1524. Levantó edificios de utilidad pública y favoreció cuanto significaba cultura artística y literaria. Murió en 1534<sup>17</sup>.

Fue sucesor en el mayorazgo «Don Francisco de Fonseca que puso pleito de Ayala a los hijos de Don Atanasio, que al fin fueron vencidos»<sup>18</sup>.

Era «Don Francisco de Fonseca, Señor de Coca y Alaexos, hijo de Don Juan de Fonseca, Señor de Coca y Alaexos, y Alaide de las

16. CAYETANO ENRÍQUEZ DE SALAMANCA: *La Provincia de Segovia*, León 1973, pp. 152-153.

17. *Enciclopedia Universal Ilustrada*, Barcelona 1924; tomo XXIV, pp. 313-314.

18. *Memorial de los servicios y preeminencias de la Casa de Ayala, dado por Fernando de Ayala Toledo y Valcárcel, vigésimo Señor de Ayala, pretendiendo la Grandeza de España* (que no consiguió); año 1651; número del *Catálogo Monumental del Monasterio de Quejana*, cit. 679; apartado 3, leg. 15, n.º 30. Aunque sea nota marginal al tema de que aquí se trata, diremos que este Francisco de Fonseca fue amigo y bienhechor de Santa Teresa. De él habla la santa en cartas del 1 de febrero de 1573, de principios de abril de 1578 y del 1 de septiembre de 1582. Una hermana de Francisco de Fonseca asistió al entierro de Santa Teresa y declaró en el proceso de beatificación, tenido en Alba de Tormes en 1592.

Alacaidías y Castillo de Jaén, Andújar y Palagajar, y de su madre Doña Aldonza de Toledo, hija del primer Señor de Villorias; y nieto de Fonseca, Comendador Mayor de Calatrava, Comendador Mayor de Castilla y Alcaide de los Castillos (dichos), a quien los Reyes Católicos hicieron merced, por sus muchos y señalados servicios, de las Alcabalas de Coca y Alaexos, y de su segunda mujer Doña Mencía de Ayala; y bisnieto de Fernando de Fonseca y Ulloa, que sucedió en el Mayorazgo de Coca y Alaexos, que fundó el Arzobispo de Sevilla, su hermano, y de Doña Teresa de Ayala, su segunda mujer»<sup>19</sup>.

La citada Mencía de Ayala era hermana de Pedro de Ayala, conde de Salvatierra, «el Comunero». Este parentesco de los Fonseca con una tía abuela de Pedro de Ayala y Rojas constituyó el fundamento de su derecho a reclamar para sí el señorío de Ayala, del que consideraron privado a Pedro de Ayala y Rojas, por ser tenido como hijo ilegítimo de Atanasio de Ayala.

El pleito fue bastante largo, y las sentencias a los recursos de Pedro de Ayala fueron fallándose en contra de él. El litigio debió ser bastante sonado ya que de alguna manera intervino el mismo Rey, para que el pleito no siguiera adelante. El caso era que, aun con el mandato del Rey de que cesase el pleito, después de dos sentencias contra él, poseía el Señorío de Ayala el hijo de Atanasio<sup>20</sup>.

No deja de ser extraño que tras tantos años de pleitos y tanta sentencia por medio contra Pedro de Ayala, éste siguiera en posesión del Señorío. La posible explicación estaría en que algunos Parientes Mayores estuvieran decididamente de su parte.

Pedro veía su causa perdida. Merece ser copiado un documento que he hallado, por su valor histórico y por la hondura de sentimientos humanos que revela:

Dice Pedro de Ayala:

«Considerando que la adbersa fortuna me sigue de la continua, y que también se ha llegado, poco a poco, al postro tercio de la vida que me haya merecido, desde luego echando juicio a lo peor que me puede suceder, tratar de tener seguros solos siete pies de tierra en que descansen nuestros huesos, quando Dios se sirva llamarnos de

19. FRAY PEDRO DE MURGA: *op. cit.*; pp. 225-226.

20. «Posee el Señorío de Ayala el hijo de D. Atanasio (Pedro de Ayala), aunque tiene dos sentencias contra sí...mandando su Mgst. que el pleito cese». *Nobiliario Alavés* de FRAY JUAN DE VICTORIA, *Siglo XVI*, publicado por José Luis Vidaurrázaga Inchausti; Bilbao 1975, pág. 292.

esta vida, y por la afición que siempre he tenido a esta Tierra que tanto estimaron mi padre y pasados, como era y es razón, por ser la mejor pieza de su arnés, y el origen y principio de donde tanta nobleza se ha derivado, me he determinado que sea en ella, y adbiertiendo que sería posible que hubiese sucedido en que mis adbersarios tuviesen ánimo a poner contradicción que no fuese en los sepulcros de mis mayores, e puesto los ojos a que sea en la Yglesia de este lugar de Amurrio, por estar informado es la más principal de esta Tierra y la más servida de buenos ministros y sazerdotes, y ansí gustaba mucho de ellos, y los principales hidalgos de este lugar entendiesen esta voluntad y la azetasen y me hiciesen gracia de una sepultura por mí y por mis subcesores en la capilla que nuevamente se ha hecho, en ella señaladamente en parte onesta, recibiré particular contentamientos que Vmd. lo trate con los unos y los otros, y que afectuosamente se lo pida de mi parte, encareciéndoles lo mucho que estimaré este regalo, y cuán grato quedará para corresponder a él con obras. Y también podré ofrecer a esta Yglesia hasta doscientos ducados de limosna, para aiuda de la fábrica de ella y asegurarles la paga, porque yo ordenaré los pague luego mi maiordomo, sabiendo que condescienden con mi voluntad, y quiero que Vmd. y los demás hidalgos a quien pido lo mismo me hagan esta amistad y lo encaminen de suerte que se consiga mi intento, que lo estimaré en mucho y tendré memoria de acudir en gratificación, y quiero que se me entienda en ello, sin que se dé mucha parte a Juan de Urrutia, porque sería posible que por su particular interés no resiviese mucho gusto en ello, y de lo que se iciere me dé luego haviso. Y nuestro Señor guarde a Vmd. De Ampudia y de hénero veinte y cuatro, de mil quinientos noventa y dos años. Conde D. Pedro de Ayala»<sup>21</sup>.

De la referencia que aquí se hace de Juan de Urrutia, se deduce que éste seguía administrando los bienes del señor de Ayala, Pedro de Ayala, en 1592, de lo que se infiere que los años que ejerció el Señorío se elevan por lo menos a veintidós. Y probablemente aún continuó don Pedro actuando como señor de Ayala durante algún tiempo, como lo demuestran otros documentos.

Dos años más tarde, el 20 de marzo de 1594, Juan de Urrutia se-guía ostentando el poder de administrador en Ayala<sup>22</sup>.

El hecho de que las sentencias a favor de la Casa de Fonseca no hallasen cumplimiento, se debía, a nuestro juicio, como hemos insinua-

21. *Real Ejecutoria vit.*, fols. 676-678. El año 1583 «se había hecho y acabado el octavo, crucero y capilla mayor de la Yglesia de Santa María de Amurrio... y era Alcalde maior, Juez y Gobernador de la Tierra (de Ayala) Juan de Urrutia, Patrón de dicha Yglesia»; *Real Ejecutoria cit.*, fols 671 v. y 672.

22. Vid. *Ordenanzas de la Tierra de Ayala*, publicadas en el T. XXI del *Boletín Sancho el Sabio*; Vitoria 1977; pág. 460.



do, a que los Parientes Mayores, unos se inclinarían por Pedro de Ayala y le defenderían, porque disfrutaban de su favor y de sus rentas, como en el caso de Juan de Urrutia, o por simpatías y antipatías que nacen por las causas que sean.

Este aserto parece confirmarse de modo incontestable por el cambio de prestancia en la Casa de Murga. Desde los primeros años del siglo XVI la Casa de Murga estaba postergada en la Tierra de Ayala. Sus señores aparecen enfrentados con el pueblo, el cabildo y el concejo de Amurrio; el pleito sobre preeminencias en la iglesia se inició en 1517<sup>23</sup>. Pero a finales de siglo la situación de la Casa de Murga en Ayala era muy diferente a pesar de que el administrador de Pedro de Ayala, Juan de Urrutia, era yerno del señor de Murga<sup>24</sup>.

Hubo sentencias a favor de la Casa de Fonseca en 1594 y 1599. «En 1605 se adjudicó el Estado de Ayala, por sentencia, a D. Antonio Francisco de Fonseca y de él fue usufructuario por su vida»<sup>25</sup>.

¿Pero fue el año 1605 cuando los Fonseca tomaron posesión del Señorío de Ayala? Lo cierto es que ya el 11 de julio de 1600 en el palacio-torre de Murga, Francisco de Fonseca Todelo y Ayala confirmaba las Ordenanzas del Concejo de Lezama. Y el 31 de enero de 1602 a Antonio de Fonseca y Toledo le fue concedido el título de Conde de Ayala. Pero quizás hubiera resistencia por parte de algunos prepotentes de la Tierra, y esa fecha de 1605 fuese cuando llegaron los Fonseca a posesionarse completamente del Señorío de Ayala.

Este detalle de la confirmación de las Ordenanzas de Lezama, en su casa solariega, indica que la Casa de Murga se inclinó en favor de los Fonseca; y sobre todo al apoyo de estos se debió el que por el año 1600 la Casa de Murga alcanzase la máxima prestancia de Ayala, después del señor de la Tierra. En 1611, Antonio de Murga, Señor de Murga, era juez ordinario de la Tierra de Ayala<sup>26</sup>. Años más tarde aparece como Gobernador y Alcalde Mayor de la Tierra de Ayala, y en 1647, con estos cargos, confirmó las Ordenanzas del Concejo de Murga.

El argumento en que se apoyó la Casa de Fonseca fue el de que los hijos de Atanasio de Ayala, al no ser legítimos, no podían heredar el Señorío de Ayala, como aparece expuesto en un manuscrito del monasterio de Quejana:

23. Vid mi obra: *Introducción a la Historia de la M. N. y M. L. Tierra de Ayala*, Bilbao 1974, pp. 110-111. El pleito terminó en 1745.

24. JOSÉ MADINABEITIA: *El Libro de Amurrio*, Bilbao 1933; pág. 119.

25. *Memorial de los servicios...*, cit.; pág. 81.

26. JOSÉ MADINABEITIA: *op. cit.*, pág. 125.

«Este D. Atanasio de Ayala se casó con Isabel Rodríguez de Ceballos, hija de un vecino de Ampuria, de baja condición y no era confesa, sino de cristianos viejos, y hubo de ella a D. Pedro y a D. Felipe (no cita a más). Y trajo con él D. Francisco de Fonseca diciendo que a él le pertenecía el Estado, por ser nieto de D.<sup>a</sup> Mencía (de Ayala), que casó con D. Antonio de Fonseca, Comendador de Santiago, y que los hijos no podían heredar, por ser espúreos y porque dicho D. Atanasio tenía dada palabra de casamiento a D.<sup>a</sup> Leonor de la Vega. Y el pleito anduvo en Roma, y fueron declarados por espúreos e incapaces, y no se haber podido casar con la dicha D.<sup>a</sup> Isabel Rodríguez de Ceballos, pues primero estaba en estado y casado con D.<sup>a</sup> Leonor de la Vega, que murió en Palencia, después de condenado el dicho Atanasio a que se casase con ella y dejase a la de Ampudia; y el dicho D. Francisco trajo el pleito en Roma, con poder de Leonor de la Vega; y durante este pleito el dicho D. Atanasio, en vida, traspasó su Estado a D. Pedro, su hijo mayor, el cual vino a tomar posesión de las Tierras y le recibieron con agravio y protesto de que no les pasase perjuicio, atento a que las Tierras hayan pleito con el dicho Atanasio... Y así muerto, quedó por Señor (de la Tierra de Ayala) D. Pedro sin estar casado»<sup>27</sup>.

Leonor de la Vega era pariente de dos grados de Atanasio de Ayala, y no se pidió la debida licencia para poderse celebrar este matrimonio. Don Atanasio y su hijo Pedro de Ayala no tuvieron la suerte de encontrar un jurista que advirtiera esta importante circunstancia y declarara que aquel matrimonio —el primero de Atanasio— había sido nulo<sup>28</sup>.

## POST SCRIPTUM

Compuesto en imprenta lo que antecede, he conocido dos nuevos datos, para los que queda la fortuna de ser copiados.

1) Se refiere al matrimonio de Atanasio de Ayala. Su lectura lleva a otras precisiones algo diversas de las que se dicen al fin del trabajo:

27. FAUSTINO MARTÍNEZ VÁZQUEZ: *op. cit.*, Catálogo n.º 335; Apart. B, leg. 1, n.º 10.

28. EDUARDO ESCÁRZAGA: *La Villa de Arceniega*, Bilbao 1931, p. 31, nota 2. Dice: «D. Atanasio de Ayala casado primero con Leonor de la Vega, dejó esta mujer y casó después con Isabel Rodríguez de Ceballos, de la que tuvo... D. Francisco de Fonseca impugnó la legitimidad del primogénito. Sin embargo, el primer matrimonio de don Atanasio y Leonor de la Vega había sido nulo, por ser parientes en tercer grado y no haber obtenido dispensa».

Transcribimos a continuación una sentencia de 1586 contra Juan de Urrutia,

«Atanasio de Ayala casó el 25 de marzo de 1527, por palabras de presente y la ratificación que después hizo el 9 de julio de 1527, siendo dicho D. Atanasio mayor de catorce años; dicho Atanasio nació en 1511 y la comadre dice nació el día de San Miguel de dicho año, y dos testigos que el día de San Gregorio. Y el dicho Conde Atanasio probó el parentesco que había con D.<sup>a</sup> Leonor, en tercer grado de consanguinidad y cuarto grado simple. Y el dicho Conde alegó que la dicha dispensación no estaba firmada en el registro por el Nuncio.

El Ordinario (obispo) de Palencia y dos acompañados... dio sentencia definitiva, por la qual declaró a los dichos D. Atanasio y D.<sup>a</sup> Leonor por legítimos marido y mujer, y condena y manda al dicho Atanasio que dentro de nueve días se vele, case y reciba las bendiciones nupciales con la dicha D.<sup>a</sup> Leonor y la lleve a su casa y consumiese el matrimonio e hiciera vida maridable con ella.

Esta sentencia se pronunció el 7 de agosto de 1534, lo cual por parte de dicho Atanasio se dixo y alegó ser nula o a lo menos muy agravada contra él por ciertas causas y entre ellas porque dixo que el proceso estaba concluso sobre que originalmente se traxere la dispensación a causa de que no la había pasado el Nuncio, ni la habían querido firmar, por no tener poder para ello»<sup>29</sup>.

## 2) De la gran cantidad de genealogías que se han escrito de los

administrador de los Señores de Ayala, y en favor de los Señores de Murga. Esta sentencia, copiada a la *Real Ejecutoria*, otras veces citada, contiene numerosos errores de escritura: «Invenimus que pars dictae Maria Sanz de Murga et Lupi Garcia eius filii pro eis et suis successoribus in Domo et Palacio de Murga probabere bene et plene suam petitionem prout illis conveniebat probare et que de predicti consilium et yncolae de capitulum D.<sup>a</sup> Mariam Sanz de Benero et consortes atque Yoannes de Urrutia, qui ad han causam venir tamquam cessionarius dicti D. Petri de Aiala et Domini Atanasi de Aiala illius patris nihil probare in contrarium, in quotum consequentiam debemus pronunciare et declarare et declaramus. *Sentenzia* et condenamus dictum consilium yncolae et parroquianos et capitulum dictae ecclesiae et loci pefatamque Mariam Saenz de Berroso et consortes et D. Yoannem de Urrutia tamquam talem cessionarium quod ex nunc in canitea nullo tempore mullaque forma inquietent neque perturbent dictos D.<sup>a</sup> Mariam Saenz et Lupum Garciam de Murga et uxores, filios et nueros in dictis praecminentis et honores desuper declaratis, et super eo eis imponimus perpetum silentium quod sit et intelligatur sine preiudicio iuris propriae personae Domici, qui est aut fuerit Dominus de Aiala, et per hanc nostram definitibam sententiam iudicando ita pronunciamus et mandamus in his scriptis, et pro ea absque condensatione pensarum sed quod libet partium adhereat factis. = Lizenciatus Oteo Angulo = Bacalaureatus Lombreras = Lata die diez y siete de octubris de mil quinientos ochenta y seis. — *Sentenzia*, cum his sit ille — Yoannes de Urrutia, qui predictam cessionem yrispatronatus simoniace obtinuerat contra Lupum de Murga uteruitur ex nostro sumario num cinco, siete et octavo en sumario partis numero quatro.

<sup>29</sup>. *Real Academia de la Historia. Colección Salazar y Castro*, S-79, fols. 46v-47. Impreso.

Señores de la Casa de Ayala, hemos encontrado una, que además es impresa, de hace trescientos treinta y dos años, donde se dice: «*D. Pedro de Ayala y Rojas, que poseyó durante el pleito de los nietos de D.<sup>a</sup> Mencía su tía, y fue XVII Señor de Ayala...*»<sup>30</sup>.

Posteriormente se han publicado varias genealogías de la Casa de Ayala, algunas de ellas por prestigiosos historiadores, y no se ha tenido en cuenta el testimonio de este Memorial, habiendo un ejemplar en la Real Academia de la Historia.

30. *Memorial de los servicios y preeminencias de la Casa de Ayala, dado por Fernando de Ayala Fonseca Toledo y Valcárcel, vigésimo Señor de Ayala, pretendiendo la Grandeza de España. Impreso en Madrid por Domingo García y Morrás, año 1651.* Puede verse en la Real Academia de la Historia. Colección Salazar y Castro, E-35, fols. 3 a 57v., y Archivo del Monasterio de Quejana. Apart. 3, leg. 15, n.º 30, pág. 55.